

Mercado civil de armas de fuego en México, 2021-2023

Civil Firearms Market in Mexico, 2021-2023

Edna María Villarreal Peralta,¹ Ana Grecia Aguirre Álvarez²
y Zulia Yanzadig Orozco Reynoso³

RESUMEN

El objetivo consiste en analizar el mercado de armas de fuego de uso civil en México durante el período 2021-2023. Para ello, se examinan dinámicas de importación, diferencias regulatorias con Estados Unidos y el rol de la Secretaría de la Defensa Nacional en la supervisión de este mercado. Se emplea una metodología mixta que combina el análisis cualitativo de las legislaciones mexicana y estadounidense con datos cuantitativos en tendencias de importación. Los resultados evidencian un alza en la importación de pistolas y escopetas para defensa y recreación en México, con un impacto económico derivado del incremento en permisos y aranceles. Si bien se han fortalecido los procesos administrativos, persisten limitaciones estructurales derivadas de estas discrepancias normativas. Las conclusiones proponen un control más estricto en el registro y comercialización de armas, así como el fortalecimiento de la cooperación con Estados Unidos, como estrategias clave para la seguridad en México.

Palabras clave: 1. control de armas, 2. Sedena, 3. importación de armas, 4. cinegética, 5. cooperación internacional.

ABSTRACT

The objective is to analyze the civilian firearms market in Mexico during the 2021-2023 period. To this end, the import dynamics, regulatory differences with the United States regulations, and the role of the Ministry of National Defense in the oversight of this market are examined. A mixed methodology is employed, combining a qualitative analysis of Mexican and U.S. legislation with quantitative data on import trends. The results show an increase in the importation of pistols and shotguns for defense and recreation in Mexico with an economic impact derived from the increase in permits and tariffs. Although administrative processes have been strengthened, there are still structural limitations stemming from regulatory asymmetries. The conclusions propose stricter control in the registration and commercialization of weapons as well as the strengthening of cooperation with the United States as key strategies for security in Mexico.

Keywords: 1. arms control, 2. SEDENA, 3. firearms imports, 4. hunting, 5. international cooperation.

Recepción: 2 de febrero de 2025

Aceptación: 10 de marzo de 2025

Publicación web: 15 de mayo de 2026

¹ (Autora de correspondencia) Universidad de Sonora (<https://ror.org/00c32gy34>), edna.villarreal@unison.mx, <https://orcid.org/0000-0003-3676-3563>

² Universidad de Sonora (<https://ror.org/00c32gy34>), a213201611@unison.mx, <https://orcid.org/0009-0009-6353-1590>

³ Universidad Autónoma de Baja California (<https://ror.org/05xwcq167>), zulia.orozco@uabc.edu.mx, <https://orcid.org/0000-0002-5796-4164>



INTRODUCCIÓN

El comercio internacional legal de armas de fuego, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por su nombre en inglés), comprende la compraventa de fusiles, municiones y explosivos bajo normativas nacionales e internacionales especializadas en la materia. Para México, la proximidad geográfica con Estados Unidos –el mayor productor y exportador de armas a nivel mundial– representa un desafío significativo en términos de regulación y control. Esta situación se ve agravada por las elevadas tasas de homicidios dolosos con arma de fuego, lo que hace imperativo analizar los alcances del comercio legal de armas en el país (United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], 2020; Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI], 2023).

Uno de los principales problemas asociados al mercado de armas en México, y que ha sido ampliamente documentado, es el tráfico ilícito. La Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (United States Government Accountability Office [USGAO], 2021) estima que al menos 200 000 armas ingresan ilegalmente cada año desde ese país. A pesar de ello, existe un desconocimiento generalizado sobre la dinámica del comercio legal de armas de fuego en México, particularmente en lo que respecta a su regulación, el volumen de importaciones y el papel de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) en su supervisión. El escenario actual de este comercio aún no se encuentra claramente definido. Para responder a estas interrogantes, en el presente estudio se analiza la compraventa legal y de uso civil⁴ de armas de fuego en México durante el período 2021-2023. Dicho análisis resulta relevante debido a la escasa información sistematizada sobre el tema y sobre su impacto en la seguridad pública y el sector económico.

La pregunta que guía esta investigación es ¿cuál es la situación del comercio legal y civil de armas de fuego en México? En consecuencia, el objetivo principal es examinar las características del mercado legal de armas en el país, considerando su marco regulatorio, las tendencias de importación y las implicaciones de su comercialización. La selección del período 2021-2023 responde a la necesidad de analizar datos recientes, los cuales han sido obtenidos a través del portal de datos abiertos de la Sedena y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El artículo se estructura en seis secciones. Tras esta introducción, en la segunda sección se revisa el marco legal y regulatorio sobre la posesión y comercialización de armas de fuego en México; en la tercera se exponen las principales medidas de control de armas en México, con un enfoque en la regulación y supervisión estatal; en la cuarta se describe la estrategia metodológica de recolección y análisis de datos oficiales. Posteriormente, en la sección de resultados se presenta un análisis comparativo del marco normativo de México y de Estados Unidos, seguido de un estudio sobre las tendencias de importación de armas en México, identificando marcas, modelos y volúmenes importados entre 2021 y 2023, así como la recaudación por permisos y derechos de

⁴ Las armas de fuego se dividen en armas largas y cortas. Las armas largas y algunos calibres de las cortas son de uso exclusivo del ejército. Las armas cortas de uso civil comprenden algunos revólveres y pistolas de calibres menores y hasta de .38 mm (excepto .38 Súper, .38 Comando y .357 Magnum). La investigación se centra, entonces, en armas cortas de uso civil.

importación. Finalmente, en la sección de conclusiones se sintetizan los hallazgos del estudio, se identifican los factores que han influido en el crecimiento del mercado legal de armas de fuego en México y se hacen recomendaciones de política para fortalecer su control y regulación.

MARCO LEGAL Y REGULATORIO SOBRE LA POSESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO

En México, el derecho a la posesión legal de armas de fuego de uso civil está reconocido en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917). Dicho artículo establece que los ciudadanos pueden poseer armas en sus domicilios para garantizar su seguridad y legítima defensa, sin embargo, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE) es la que determina los casos, condiciones, requisitos y lugares donde se podrá autorizar su uso. Este marco constitucional fundamenta la regulación de la posesión y el comercio de armas en el país.

En efecto, la LFAFE establece los criterios para la compra y uso de armas en México, limita su adquisición a circunstancias específicas y define los requisitos legales aplicables. En los artículos 9 y 10 dispone que las armas de fuego pueden adquirirse legalmente para distintos fines, entre ellos la protección del domicilio particular, la vigilancia de parcelas o ejidos, la práctica del tiro deportivo y la caza (LFAFE, 1972).

La regulación y supervisión del mercado legal de armas en México está a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, y de la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (DCAM), ambas dependientes de la Dirección General de Industria Militar. Estas instancias son responsables del registro de armas de fuego de uso civil y de uso exclusivo del ejército, así como de la gestión de permisos para la producción, adquisición, importación, exportación y comercialización de armas y explosivos; también supervisan el cumplimiento de la LFAFE.

La DCAM continúa siendo el único establecimiento legalmente autorizado para la comercialización de armas de fuego en todo el país. Por su parte, las dependencias OTCA⁵ no sustituyen esta función, sino que operan exclusivamente como ventanillas regionales para facilitar el proceso de adquisición en entidades como Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas (Sedena, 2024c; 2024d; 2024e, 2024f).

El proceso de importación de armas de fuego a México está sujeto a regulaciones estrictas y es supervisado por la Sedena y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM). De acuerdo con el capítulo 93 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), la importación de armas de fuego está permitida siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LFAFE (Decreto de 2022). Las armas destinadas al uso civil en México se encuentran

⁵ Las siglas responden al nombre de la Oficina para Trámites de Comercialización de Artículos Regulados por la LFAFE.

clasificadas en las partidas 93.02 y 93.03 de la LIGIE, y su importación está sujeta al pago de un arancel equivalente al 15 por ciento sobre el valor total por pieza, más un 16 por ciento de impuesto al valor agregado (IVA).

El sistema aduanero desempeña un papel fundamental en la regulación del comercio de mercancías de doble uso que incluye armas y otros artículos con potencial uso militar o civil. En este sentido, Ávila Domínguez (2009) subraya la importancia del control aduanero en un contexto de globalización, ante los desafíos de inseguridad del siglo XXI. Además de facilitar el comercio legítimo, las aduanas implementan medidas para prevenir el tráfico ilícito de armas y fortalecer la seguridad nacional e internacional. Lo anterior dimensiona la complejidad de los desafíos del comercio de armas en México.

MEDIDAS SOBRE EL CONTROL DE LAS ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO

Para comprender los desafíos del comercio y el control de armas en México, es fundamental revisar los conceptos, sus alcances e implicaciones. Según Parnell (2009), el control de armas se refiere al conjunto de políticas y leyes diseñadas para regular la fabricación, venta, posesión y uso de armas por parte de los ciudadanos. Estas políticas incluyen medidas como el registro obligatorio y el control de antecedentes, así como la restricción en ciertos tipos de armas con el objetivo de prevenir el acceso ilegal y el uso indebido. Dichas iniciativas son herramientas políticas que reflejan los retos que enfrenta el Estado para contener el comercio ilícito de armas, principalmente aquellas procedentes de Estados Unidos, dentro de un mercado legal en expansión para uso civil (Manetto, 2021).

El decreto del Tratado sobre el Comercio de Armas, firmado *ad referendum* por el presidente Enrique Peña Nieto en abril de 2013, es un instrumento internacional que establece que los Estados parte tienen el compromiso y la facultad de dictar medidas administrativas para mitigar el tráfico ilícito de armas de fuego (Decreto de 2013). Estas medidas deben ser acatadas tanto por personas físicas como morales, de acuerdo con las leyes nacionales.⁶ Su implementación se sustenta en el artículo 3º del Reglamento de la LFAFE (1972), así como en los artículos 71 y 72 del Reglamento Interior de la Sedena (2023).

Como parte del esfuerzo por fortalecer el control de armas, la Secretaría de Relaciones Exteriores es la instancia encargada de garantizar el cumplimiento de los tratados internacionales orientados a reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Por su parte, la Sedena ha establecido que, para el registro de armas de reciente fabricación y de nuevas marcas y modelos, es obligatorio presentar la documentación que acredite su importación y su procedencia legal.

En el ámbito interno, Aguirre Quezada (2020) analiza los programas de canje de armas en México implementados por la Sedena en coordinación con los gobiernos locales, con el propósito de reducir la presencia de armas en la sociedad y disminuir la violencia. Su estudio revela que

⁶ En el caso de México, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE).

estos programas, junto con la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, forman parte de una estrategia integral que incluye reformas legislativas para fortalecer el control de armas en el país. No obstante, la pacificación y la construcción de una cultura de paz requieren esfuerzos sistemáticos que promuevan valores y conductas orientadas a la prevención de la violencia.

Desde una perspectiva de seguridad y gobernanza, la organización RAND (2024) señala que la construcción de una cultura de paz debe sustentarse en programas educativos que fomenten valores cívicos, respeto mutuo y cohesión social. Así mismo, destaca la importancia de implementar políticas que refuercen el diálogo y la mediación como mecanismos para la resolución de conflictos. En México, esta visión se materializa en iniciativas como el programa *Sí al Desarme, Sí a la Paz*, mediante el cual se han recolectado miles de armas a cambio de incentivos (Santiago, 2021).

Pagaza Martínez (2015) enfatiza la necesidad de encontrar un equilibrio entre el derecho constitucional a la posesión de armas y la regulación necesaria para prevenir y sancionar su uso indebido. El autor sostiene que las políticas y las regulaciones actuales en México resultan insuficientes para contener eficazmente el tráfico ilícito de armas. Entre 2019 y 2022 México importó un total de 4 530 millones de dólares en armas⁷ (SIPRI, 2023), sin considerar la circulación de armas apócrifas, hechizas o fantasmas, cuya cantidad se estima que rebasa el millón (Hernández Hernández *et al.*, 2023).

El control de la posesión de armas en México enfrenta un escenario complejo que se caracteriza por la tensión entre los derechos constitucionales de los ciudadanos y la violencia criminal alimentada por el acceso al poder de fuego. Como señala Pagaza Martínez (2015), este dilema plantea un desafío continuo para la formulación de políticas públicas que permitan regular eficazmente el mercado legal de armas sin comprometer la seguridad nacional.

METODOLOGÍA

La presente investigación analiza el comercio legal de armas de fuego en México durante el período 2021-2023. Se trata de un estudio de carácter exploratorio que emplea un enfoque mixto, combinando técnicas cualitativas y cuantitativas. Si bien existen múltiples reportes oficiales sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, la información sistematizada sobre su comercialización legal es escasa. Esto hace necesario profundizar en el análisis de este mercado para comprender su dinámica y sus implicaciones en el contexto mexicano.

En cuanto al enfoque cualitativo, la investigación se basa en el análisis documental, con especial énfasis en las legislaciones mexicana y estadounidense en materia de importación y exportación de armas de fuego. Así mismo, se revisa la jurisprudencia especializada en ambos países para identificar los criterios normativos que regulan la comercialización y posesión legal de armas de fuego. Por otro lado, el análisis cuantitativo se centra en las tendencias de importación de armas de fuego de uso civil en México entre 2021 y 2023. Se recopilan datos sobre los volúmenes de importación,

⁷ Principalmente de Estados Unidos, Israel y Suecia.

las marcas y modelos más adquiridos, así como los ingresos generados por los derechos de importación y permisos de registro. Este enfoque cuantitativo permite identificar la evolución del mercado legal de armas en México, así como los factores que influyen en su crecimiento.

Fuentes de datos y procedimiento

La investigación se sustenta en fuentes de datos secundarios, incluyendo informes gubernamentales, publicaciones especializadas, bases de datos de comercio internacional y solicitudes de acceso a la información. En particular, se emplean registros oficiales proporcionados por el portal de datos abiertos de la Sedena y la Plataforma Nacional de Transparencia, que contienen información sobre la importación y comercialización de armas en México. A partir de estas fuentes, se analiza la compraventa legal de armas de fuego a través de la DCAM, identificando los precios oficiales, los procedimientos de adquisición y los permisos civiles en el marco de actividades recreativas, como la caza y el tiro deportivo, así como para la protección en el hogar o negocios. Adicionalmente, la recopilación de datos mediante solicitudes de transparencia dirigidas a la Sedena ha sido un componente central de este estudio. A lo largo del proceso de investigación, las preguntas fueron ajustadas y refinadas progresivamente para obtener información más precisa y detallada, especialmente en aquellos casos donde los datos iniciales resultaban limitados o incompletos.

Análisis de datos

El análisis de datos se realizó a partir de un enfoque inductivo, lo que permitió extrapolar conclusiones generales sobre las dinámicas del mercado legal de armas de fuego en México. A través de este enfoque se identificaron patrones en las tendencias de importación y comercialización, así como en las características y comportamientos de los usuarios finales. Los datos cuantitativos se examinaron para evaluar la evolución de los volúmenes de importación y las preferencias de los consumidores respecto a tipos y modelos de armas. Paralelamente, el análisis cualitativo permitió interpretar el impacto de las diferencias regulatorias entre México y Estados Unidos en el comercio de armas, así como los desafíos en materia de seguridad pública derivados de estas asimetrías normativas. A partir de estos análisis, en la siguiente sección se presentan los resultados obtenidos.

RESULTADOS

Análisis comparativo del marco regulatorio de la posesión y comercialización de armas de fuego

La regulación y el comercio legal de armas de fuego para uso civil presentan diferencias estructurales significativas entre México y Estados Unidos, derivadas de sus respectivos marcos jurídicos. En México, la posesión y portación de armas están reguladas exclusivamente por la LFAFE, la cual establece restricciones específicas para los ciudadanos y centraliza la supervisión en la Sedena. En contraste, en Estados Unidos coexisten regulaciones federales y estatales, donde la Gun Control Act de 1968 y otras legislaciones federales establecen un marco general, pero cada

estado define regulaciones específicas que pueden variar ampliamente, desde restricciones estrictas hasta normativas más permisivas (GCA, 1968).

Uno de los aspectos clave en torno a estas diferencias es el derecho a la posesión y portación de armas. En México, este derecho está establecido en el artículo 10 de la Constitución, aunque su ejercicio requiere la autorización expresa de la Sedena. Además, la legislación secundaria, particularmente la LFAFE, limita el acceso a un número específico de armas con calibres restringidos, mientras que la portación solo se permite en circunstancias excepcionales (CPEUM, 1917; LFAFE, 1972). Como resultado, el acceso legal a las armas en México es considerablemente limitado.

Por el contrario, la segunda enmienda de la Constitución de Estados Unidos, protege el derecho de los ciudadanos a poseer y portar armas, considerándolo un pilar de la libertad individual y la defensa personal (Kopel, 2014; Constitution of the United States of America, 1789). No obstante, la regulación específica varía por estado. Algunos requieren permisos y registros para la posesión y portación de armas, mientras que otros permiten la compra y portación sin mayores restricciones. Un actor clave en la defensa del derecho a portar armas en Estados Unidos ha sido la Asociación Nacional del Rifle (NRA, por sus siglas en inglés), que ha influido significativamente en la política y legislación sobre armas en ese país (Hernández-Pinzón García, 2010).

Las diferencias en la regulación también se reflejan en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos, particularmente en casos como Distrito de Columbia contra Heller (Supreme Court of the United States, 2008) y McDonald contra Chicago (Supreme Court of the United States, 2010). En el primero, el Tribunal reafirmó el derecho individual a poseer y portar armas para la autodefensa personal, especialmente dentro del hogar. En el segundo, extendió esta interpretación a nivel estatal, estableciendo que el derecho a poseer armas es un componente esencial del derecho a la autodefensa, protegido por la decimocuarta enmienda (Kopel, 2014).

Otro punto de contraste es el control sobre la venta y comercialización de armas. En México, la venta está monopolizada por el Estado y solo puede realizarse a través de la DCAM de la Sedena. En cambio, en Estados Unidos, el mercado es altamente descentralizado. Aunque los comercios con licencia federal (FFL)⁸ deben cumplir con ciertos controles, existen mercados privados y ferias de armas donde la regulación varía según la normativa de cada estado, permitiendo en algunos casos la venta sin necesidad de verificaciones de antecedentes. En cuanto al derecho a la autodefensa, la legislación mexicana no lo reconoce explícitamente como justificación para portar armas de fuego. En contraste, en Estados Unidos diversas legislaciones estatales han adoptado normativas como la Stand Your Ground Law,⁹ que permiten el uso de la fuerza letal en defensa propia sin la obligación de retirarse del conflicto.

⁸ Las siglas responden al nombre oficial en inglés: Federal Firearms License.

⁹ Refiere al derecho que tienen los ciudadanos de hacer uso de la fuerza letal, como acto de defensa, ante una inminente amenaza dentro y fuera de sus hogares. Cabe señalar la doctrina Stand Your Ground Law

El control de municiones y tipos de armas permitidas también presenta marcadas diferencias. En México, la compra de municiones está estrictamente regulada y los ciudadanos solo pueden adquirir calibres específicos. Así mismo, la posesión de armas de alto poder, como rifles de asalto y armas automáticas, está prohibida para civiles y es exclusiva de las fuerzas armadas. En Estados Unidos, aunque existen algunas restricciones federales sobre armas automáticas, en muchos estados los ciudadanos pueden adquirir con relativa facilidad rifles semiautomáticos de alto poder.

En el cuadro 1 se muestra una síntesis de las principales diferencias entre ambos países, destacando cómo sus marcos normativos reflejan contextos históricos, políticos y culturales distintos. Mientras que México prioriza un control estatal centralizado con el objetivo de limitar la proliferación de armas, en Estados Unidos predomina un enfoque descentralizado, que permite una mayor flexibilidad en el acceso y comercialización de armas de fuego.

Cuadro 1. Comparativo de los marcos legales y regulatorios sobre las armas de fuego en México y Estados Unidos

<i>Criterio</i>	<i>México (LFAFE)</i>	<i>Estados Unidos (ley federal + leyes estatales)</i>
Marco legal	Ley única: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	Ley federal Gun Control Act de 1968 y otras. Cada estado tiene su propia regulación.
Autoridad reguladora	Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).	Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) ¹⁰ y gobiernos estatales.
Permiso de posesión	Emitido por la Sedena y limitado a ciertas armas permitidas para civiles.	No se requiere a nivel federal, pero algunos estados exigen licencias.
Permiso de portación	Solo para casos excepcionales, con estrictos requisitos.	Varía por estado: algunos permiten portación oculta o abierta con permisos.
Registro de armas	Obligatorio para todas las armas permitidas.	No obligatorio a nivel federal; algunos estados requieren registro.
Venta y compra	Solo a través de la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (DCAM) de la Sedena.	Venta privada permitida en muchos estados; control federal en comercios con licencia (FFL).
Restricciones de compra	Los civiles pueden comprar armas permitidas bajo previa investigación: salud mental; exámenes antidrogas; no antecedentes penales; modo honesto de vivir; certificado médico, entre otros.	Restricciones federales por antecedentes criminales, edad y salud mental.

(continúa)

tiene una doble arista, pues en algunos casos, homicidas argumentan hacer uso a favor de esta ante una inminente amenaza.

¹⁰ Las siglas responden al nombre oficial en inglés: Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives.

<i>Criterio</i>	<i>México (LFAFE)</i>	<i>Estados Unidos (ley federal + leyes estatales)</i>
<i>(continuación)</i>		
Límite de armas	Para protección de domicilio: una pistola o revolver por cada persona que habite en el domicilio. Para actividades como la caza y el tiro deportivo: 10 armas largas y/o cortas.	No hay límite a nivel federal; algunos estados imponen restricciones.
Autodefensa	No es un derecho explícito, debe probarse la legítima defensa.	La Segunda Enmienda constitucional protege el derecho a portar armas; doctrinas como la Stand Your Ground Law en algunos estados amplían la autodefensa.
Armas prohibidas	Armas de uso exclusivo del ejército: de alto calibre, automáticas y ciertas plataformas.	Algunas restricciones en armas automáticas, pero las semiautomáticas son ampliamente accesibles en varios estados.
Control de municiones	Regulación estricta y limitada tanto en cantidad como para ciertos calibres.	Restricciones en algunos estados; en otros, sin control específico.

Fuente: Elaboración propia con base en el marco regulatorio de México y Estados Unidos (Constitution of the United States of America, 1789; GCA, 1968; LFAFE, 1972).

La proximidad entre México y Estados Unidos, junto con las asimetrías regulatorias entre ambos países en materia de importación, venta y posesión de armas, ha propiciado un flujo constante de armamento tanto legal como ilegal hacia México. Esta situación no solo agrava la inseguridad, sino que también fortalece la capacidad operativa de la delincuencia organizada (Weigend Vargas y Villarreal González, 2015). En particular, las diferencias en la regulación han facilitado la expansión de los mercados grises,¹¹ los cuales abastecen a grupos delictivos involucrados en crímenes de alto impacto social, como los homicidios dolosos (Hernández y Orozco Reynoso, 2021).

Es fundamental destacar las diferencias históricas y contextuales que han moldeado las leyes sobre armas en México y Estados Unidos. Según Kopel (2014), ambos países experimentaron cambios significativos en sus políticas de control de armas tras los disturbios civiles de las décadas de 1960 y 1970, lo que llevó a restricciones más estrictas en México. Estas decisiones han generado debates en torno al equilibrio entre la seguridad pública y los derechos individuales.

Kopel (2014) también analiza propuestas de reforma en Estados Unidos que buscan replicar ciertos aspectos de la legislación mexicana. Esta perspectiva ha sido respaldada tanto por defensores del control de armas en Estados Unidos como por actores políticos en México. Figuras

¹¹ Los mercados grises «son un fenómeno que no pueden asignarse claramente a una categoría específica en las dimensiones legal/ilegal y legítimo/ilegítimo. Esto puede deberse a varias razones. Por un lado, como ya se ha subrayado, existen lagunas en la regulación jurídica, donde las acciones sólo pueden juzgarse por la legitimidad que se les concede o, más en general, por su idoneidad. En los ámbitos regulados, las normas jurídicas suelen estar sujetas a interpretación» [traducción propia] (Beckert y Dewey, 2017, p. 45).

como el expresidente Barack Obama y el expresidente Felipe Calderón expresaron su apoyo a medidas para acercar a las leyes estadounidenses a las prácticas más restrictivas de México, sin vulnerar la Segunda Enmienda constitucional (Kopel, 2014).

La interacción entre las políticas públicas de Estados Unidos y la seguridad en México es un eje central en el estudio del tráfico de armas. Hernández Hernández *et al.* (2023) destacan cómo la regulación estadounidense, o la ausencia de medidas más estrictas, influye directamente en los patrones de violencia en México. En particular, señalan que la laxitud regulatoria en Estados Unidos facilita el acceso y la distribución de armas sin supervisión, lo que complica la implementación de políticas de seguridad en la frontera norte de México. Su análisis muestra que existe una correlación directa entre las políticas de control de armas en Estados Unidos y los niveles de violencia en México, subrayando la necesidad de fortalecer la cooperación binacional en este ámbito.

En el contexto del comercio internacional de armas de fuego para uso civil, es esencial considerar los esquemas de cooperación bilateral en materia de seguridad entre México y Estados Unidos (Velázquez y Schiavon, 2009). En el caso mexicano, el alto volumen de armas traficadas desde Estados Unidos sugiere que la política de control de armas debería estructurarse en dos ejes principales. El primero consistiría en una política de Estado integral y de largo plazo en materia de control de armas. El segundo eje debería contemplar una cooperación más estrecha con Estados Unidos, abordando diversas dimensiones como el comercio responsable, la prevención de ventas ilegales y la obligatoriedad de implementar sistemas de trazabilidad desde el ensamblaje.

Históricamente, las iniciativas de cooperación bilateral han incluido esfuerzos como la Iniciativa Mérida y el Entendimiento Bicentenario. La Iniciativa Mérida, aprobada en 2008, representó un esfuerzo conjunto para combatir el narcotráfico y el crimen organizado, aspectos que guardan una estrecha relación con el tráfico ilícito de armas. Este acuerdo incluyó asistencia técnica de Estados Unidos a México, intercambio de inteligencia y financiamiento para la reforma del Sistema de Justicia Penal (Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, 2021). Aunque su enfoque principal era el combate al narcotráfico, también contemplaba mecanismos para mejorar la interdicción de armas y municiones que ingresan ilegalmente a México (Velázquez y Schiavon, 2009).

En 2021, el Entendimiento Bicentenario sustituyó a la Iniciativa Mérida con un enfoque más amplio, que no solo incluye la seguridad, sino que abarca la salud pública y el desarrollo de comunidades seguras y resilientes. Esta nueva estrategia busca abordar las causas estructurales de la violencia y la delincuencia, promoviendo iniciativas para la prevención de adicciones, el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia, y el combate al tráfico ilegal de armas de fuego (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2021). Su implementación coincidió con la conmemoración de los 200 años de relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos, y representa un esfuerzo conjunto por construir una cooperación más equitativa y respetuosa de la soberanía de ambos países.

Las diferencias legislativas entre México y Estados Unidos han influido en el acceso a las armas y, en consecuencia, en los índices de violencia letal en México (Weigend Vargas y Villarreal González, 2015). En particular, el tráfico de armas provenientes de Estados Unidos representa un desafío considerable para la seguridad y el orden público en México. Como señala Pérez Canchola (2008), las autoridades mexicanas han enfrentado un flujo constante de armas ilegales, muchas de ellas de alto calibre y utilizadas en crímenes violentos. Esta situación resalta la complejidad del tráfico de armas y su relación directa con la violencia armada y el crimen organizado en el país.

Por su parte, la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF, 2022) de Estados Unidos reportó que las exportaciones de armas hacia México aumentaron un 20 por ciento entre 2020 y 2022. Durante este período, México importó un total de 3 332 000 armas de fuego para uso militar y civil, lo que equivale a un promedio de 1 111 000 armas por año. Este dato refleja no solo la dimensión del comercio legal de armas entre ambos países, sino también la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para evitar el desvío de armas al mercado ilegal.

Comercialización de armas de fuego para uso civil en México

Como se muestra en el cuadro 2, la comercialización de armas de fuego para uso civil a través de la DCAM ha registrado una tendencia al alza entre 2021 y 2023. En particular, las ventas de pistolas calibre .380 aumentaron aproximadamente un 47 por ciento durante este período, consolidándose como una de las opciones más adquiridas para uso doméstico. Así mismo, la comercialización de escopetas calibre .12 mostró un incremento significativo, pasando de 1 711 unidades en 2022 a 2 224 en 2023. Este aumento en la demanda podría estar asociado a la versatilidad de estas armas, utilizadas tanto para protección y defensa personal como para actividades recreativas, incluyendo el tiro deportivo y la caza.

Cuadro 2. Comercialización de armas de fuego para uso civil en la DCAM-Ciudad de México, 2021-2023

<i>Arma y calibre</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>
Pistola .380	3 128	2 782	4 589
Pistola .22 LR	712	415	952
Revolver .22 LR	32	39	85
Revolver .38 SPL	93	158	70
Rifle .22 LR	1 235	999	1 220
Rifle .223	150	351	390
Rifle .22-250 REM	5	18	1
Rifle .243 WIN	32	10	59
Rifle .270 WIN	28	20	72

(continúa)

<i>Arma y calibre</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>
<i>(continuación)</i>			
Rifle .30-06	64	22	57
Rifle .300 WIN	24	20	18
Rifle .308 WIN	138	177	230
Rifle 6.5	2	5	7
Rifle 7 mm REM	5	11	5
Escopeta .12	1 751	1 711	2 224
Escopeta .20	190	115	197
Escopeta .410	1	5	1
Escopeta .28	0	1	0
Escopeta .16	0	0	13
<i>Total</i>	<i>7 590</i>	<i>6 859</i>	<i>10 190</i>

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Sedena (2024a) obtenidos mediante solicitud de acceso a la información.

Al respecto, también se observó una tendencia ascendente en el número de solicitudes de adquisición de armas durante el período de estudio (cuadro 2). En particular, el año 2023 registró un incremento significativo en el número de solicitudes aprobadas de licencias, mientras que, de manera paralela, se reportó una disminución en el número de solicitudes rechazadas. Específicamente, las solicitudes denegadas pasaron de 2 818 en 2021 a 980 en 2023, al tiempo que el porcentaje de autorizaciones aumentó hasta un 70 por ciento en comparación con 2021. No obstante, estos datos deben interpretarse con cautela, ya que la información proporcionada por la Sedena indica que las solicitudes de adquisición pueden referirse tanto a armas de fuego, municiones o ambas (cuadro 3).

Cuadro 3. Solicitudes para permiso de adquisición de armas de fuego en la DCAM, 2021-2023

<i>Solicitudes</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>
Recibidas	7 499	7 240	12 706
Autorizadas	4 681	6 655	14 330
No Autorizadas	2 818	585	980

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Sedena (2024a) obtenidos mediante solicitud de acceso a la información.

Otro dato relevante proporcionado por fuentes oficiales es el monto total de importación de armamento, expresado en dólares (USD) y euros (EUR). Como se muestra en el cuadro 4, se registró un incremento significativo entre 2021 y 2023, con un aumento sustancial en la inversión destinada a la importación de armamento por parte de la DCAM. En 2023, este monto casi se

triplicó en comparación con 2021, reflejando una tendencia al alza en la adquisición de armas y municiones. No obstante, es importante señalar que las fuentes oficiales no desglosan los montos según calibres de armamento, lo que limita el análisis detallado sobre la composición de estas importaciones. Por ello, la interpretación de estos datos debe realizarse con cautela, reconociendo los vacíos de información existentes.

Cuadro 4. Importe total en dólares y euros por importación de armas para uso civil en la DCAM, 2021-2023

<i>Año</i>	<i>Importe total (USD)</i>	<i>Importe total (EUR)</i>
2021	4 709 864.06	1 893 013.92
2022	5 294 721.12	4 597 941
2023	4 732 984.40	11 705 024.28

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Sedena (2023a) obtenidos mediante solicitud de acceso a la información.

Entre el conjunto de datos proporcionados por las fuentes oficiales, en el cuadro 5 se presentan los montos totales de los contratos de importación de armas entre 2019 y 2023, desglosados según la marca del armamento. La información disponible resulta valiosa para comprender la evolución de la importación de armas en México. Durante este período, los contratos de importación fueron celebrados en tres divisas principales: dólares, euros y pesos mexicanos (MXN). Es importante destacar que 2019, el año previo a la pandemia de COVID-19, es el que registra la mayor cantidad de datos disponibles en esta materia.

Cuadro 5. Contratos de importación de armas por marca, 2019-2023

<i>Marca</i>	<i>Origen</i>	<i>Moneda</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>
Anschutz	Alemania	EUR	79 040	S/D	S/D	S/D	729 660
Blaser	Alemania	USD	44 501.63	S/D	S/D	S/D	S/D
Bersa	Argentina	USD	3 047 500	S/D	S/D	422 000	S/D
Grand Power	Eslovaquia	EUR	63 083	117 887.50	225 750	89 580	225 750
Browning	Estados Unidos	USD/EUR	5 873 502	S/D	1 374 060	1 466 175	7 470 275
Diamondback	Estados Unidos	USD	1 917 000	S/D	S/D	S/D	S/D
Winchester	Estados Unidos	USD	1 143 900	S/D	S/D	S/D	S/D
Mossberg	Estados Unidos	USD	704 350	S/D	S/D	S/D	S/D
Tippmann Arms	Estados Unidos	USD	247 125	S/D	S/D	S/D	S/D
Colt	Estados Unidos	USD	98 850	34 500	S/D	S/D	S/D
Kriss	Estados Unidos	USD	118 810	S/D	S/D	S/D	S/D
Savage Arms	Estados Unidos	USD	14 916.65	S/D	S/D	S/D	S/D
Pietro Beretta	Italia	EUR	6 332 357.04	741 720	351 865	995 685	2 563 003.28

(continúa)

<i>Marca</i>	<i>Origen</i>	<i>Moneda</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>
<i>(continuación)</i>							
Tanfoglio	Italia	USD	7 361 800	S/D	S/D	318 500	S/D
Charles Daly	Turquía	USD	275 284	S/D	S/D	196 395	S/D
Fabarm	Italia	USD	2 155 295	S/D	S/D	S/D	300 350
Chiappa	Italia	EUR	945 192.20	S/D	S/D	S/D	S/D
Perazzi	Italia	USD	36 402.69	S/D	6 645.60	S/D	S/D
Breda	Italia	EUR	40 265.88	S/D	S/D	S/D	S/D
Mendoza	México	MXN	5 646 815.04	2 655 561.90	707 600	575 174.40	17 520 693.20
Trejo	México	MXN	1 505 123.20	91 992.06	604 313.60	575 174.40	660 469.20
Glock	Panamá	USD	870 000	S/D	652 500	S/D	S/D
Cezka Zbrojovka	República Checa	USD	1 462 730	229 000	281 150	1 319 475	3 812 188
Armsan Silah	Turquía	USD	732 200	91 760	342 030	203 555	114 670
Hatsan	Turquía	USD	480 230	S/D	S/D	S/D	S/D
Armed	Turquía	USD	81 670	S/D	S/D	S/D	S/D

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Sedena (2024d) obtenidos mediante solicitud de acceso a la información.

Como se observa en el cuadro 5, México adquiere la mayor cantidad de armas de uso civil provenientes de Estados Unidos e Italia, siendo estos sus principales proveedores. Además, se identifican diversas marcas de armamento comercializado en el país, entre ellas: Grand Power (EE. UU.), Pietro Beretta (Italia), Mendoza (México), Trejo (México), Cezka Zbrojovka (República Checa) y Armsan Silah (Turquía). Con excepción de Pietro Beretta, todas las marcas mencionadas registraron un incremento significativo en los montos de importación entre 2019 y 2023. A continuación, en el cuadro 5 se detallan los valores correspondientes a cada fabricante y período de importación.

En relación con la recaudación generada por la solicitud de permisos temporales para la importación de armas destinadas a actividades cinegéticas y de competencia, en el cuadro 6 se muestra que entre 2019 y 2023 se recaudó un total de 40 408 997 MXN por permisos relacionados con la caza deportiva. Así mismo, en el mismo período, la recaudación derivada de permisos para competencias de tiro ascendió a 14 820 691 MXN. Estos datos reflejan la importancia de estas actividades dentro del comercio legal de armas en México y su impacto en la generación de ingresos para el Estado.

Cuadro 6. Monto total por permisos de importación de armas para fines cinegéticos y de competencia (MXN), 2019-2023

<i>Año</i>	<i>Fines cinegéticos</i>		<i>Fines de competencia</i>	
	<i>Permisos</i>	<i>Dinero recaudado</i>	<i>Permisos</i>	<i>Dinero recaudado</i>
2019	2 732	2 772 980	1 622	1 656 330
2020	1 365	1 426 425	1 321	1 380 445
2021	3 601	3 889 080	1 053	1 137 240
2022	4 731	15 328 440	1 720	5 572 800
2023	4 866	16 992 072	1 453	5 073 876
<i>Total</i>	<i>17 295</i>	<i>40 408 997</i>	<i>7 169</i>	<i>14 820 691</i>

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Sedena (2024b) obtenidos mediante solicitud de acceso a la información.

En relación con el control de armas, se solicitó información sobre la existencia y los resultados de programas de canje de armas en México. Sin embargo, debido a la limitada disponibilidad de datos, solo se proporcionó información correspondiente al año 2022. Aun con esta restricción de datos, es relevante destacar que, incluso en el año con información más completa, las cifras registradas pueden resultar sorprendentes o previsibles, según la perspectiva desde la que se analicen. En 2022, el programa de canje logró recolectar un total de 6 168 armas –predominantemente armas cortas–, lo que representa una cifra insignificante en comparación con el flujo de armas en el país. Considerando que anualmente ingresan ilegalmente alrededor de 200 000 armas, además de las adquiridas legalmente, el impacto de estos programas es marginal en términos de reducción del armamento en circulación.

De acuerdo con los datos de la Sedena, las entidades con mayor participación ciudadana en el programa fueron el Estado de México y la Ciudad de México (cuadro 7). En contraste, en la mayoría de los estados, los programas de canje presentan alcances mínimos, con decomisos de aproximadamente un centenar de armas en el mejor de los casos. En estados como Aguascalientes, Colima y Quintana Roo, los registros de decomisos fueron aún más reducidos, con menos de 10 armas en todo el año. Estos datos sugieren que, si bien los programas de canje de armas son una estrategia de desarme voluntario, su impacto es marginal en la reducción del arsenal disponible tanto en el mercado legal como en el ilícito. A continuación, se presenta la distribución de armas canjeadas por estado.

Cuadro 7. Armas canjeadas en 2022

<i>Estado</i>	<i>Armas</i>		<i>Total</i>
	<i>Cortas</i>	<i>Largas</i>	
Aguascalientes	0	1	1
Baja California	12	13	25
Baja California Sur	2	0	2
Ciudad de México	764	256	1 020
Coahuila	118	83	201
Colima	1	2	3
Chiapas	78	106	184
Chihuahua	144	59	203
Durango	50	16	66
Guanajuato	87	44	131
Guerrero	31	24	55
Hidalgo	5	0	5
Jalisco	116	58	174
Estado de México	2 325	197	2 522
Michoacán	20	19	39
Morelos	70	37	107
Nuevo León	121	53	174
Oaxaca	13	2	15
Puebla	16	4	20
Querétaro	15	11	26
Quintana Roo	2	3	5
San Luis Potosí	80	29	109
Sinaloa	325	129	454
Sonora	21	9	30
Tabasco	9	6	15
Tamaulipas	113	31	144
Tlaxcala	96	55	151
Veracruz	146	48	194
Zacatecas	61	32	93
<i>Nacional</i>	<i>4 841</i>	<i>1 327</i>	<i>6 168</i>

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Sedena (2023b, 2024g) obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información.

CONCLUSIONES

México enfrenta una crisis de violencia armada, lo que posiblemente ha impulsado a los ciudadanos a buscar medios de protección personal autorizados. A medida que aumentan las cifras de importación y comercialización de armas, también lo hace la necesidad de fortalecer el control y la regulación del mercado. Si bien la legislación mexicana sobre armas de fuego, plasmada en la LFAFE, es restrictiva, la cercanía geográfica con Estados Unidos, donde las leyes son más flexibles, ha facilitado tanto el comercio legal como el tráfico ilícito de armas hacia México.

Con base en la pregunta de investigación planteada al inicio de este artículo, se analizó el escenario y las características del comercio legal de armas de fuego en México. Al respecto, es preciso apuntar que los hallazgos del estudio confirman la existencia de un mercado significativo de compraventa de armas de fuego para uso civil en México, tanto con fines recreativos como de defensa personal. En particular, se identificó un incremento considerable en la comercialización y demanda de armas de fuego en los últimos años. Mientras que en 2019 las cifras de compraventa ya eran altas, tras la pandemia por el COVID-19 se triplicaron y diversificaron (por ejemplo, en 2023). Este aumento se reflejó en la importación de pistolas calibre .380 y escopetas calibre .12, así como en la mayor aprobación de solicitudes de adquisición por parte de la Sedena. Los resultados obtenidos indican que el mercado legal de armas en México se caracteriza por su dinamismo, diversidad y volumen. Su estructura comercial se divide en dos grandes líneas: 1) nacional, con fabricantes como Mendoza y Trejo, y 2) internacional, con importaciones principalmente de Estados Unidos, Italia, Alemania y República Checa.

En términos económicos, los montos de importación de armas ascienden a cifras multimillonarias, mientras que los programas de canje de armas han tenido un impacto muy limitado. Como resultado, México carece de una política de Estado integral en materia de control de armas, lo que se refleja en las elevadas y persistentes tasas de homicidios dolosos con armas de fuego. Además, el país enfrenta discrepancias regulatorias con Estados Unidos. Mientras que en EE. UU. la Segunda Enmienda garantiza el derecho a la posesión y portación de armas, con regulaciones estatales diversas, en México las restricciones son mucho más estrictas. Los ciudadanos solo pueden acceder a armas de bajo calibre, mientras que las de alto poder están reservadas para las fuerzas de seguridad.

Uno de los aspectos más relevantes en esta dinámica es el acceso a información sobre la compraventa de armas. En Estados Unidos las autoridades de seguridad y justicia cuentan con bases de datos detalladas y accesibles, lo que facilita la investigación. En contraste, en México, la opacidad en la gestión de información sobre armas es un obstáculo para el control efectivo del mercado. Esta asimetría regulatoria ha permitido la expansión del mercado de armas de fuego en México, tanto legal como ilícito, abastecido en gran parte por la importación desde Estados Unidos. Diversos estudios han documentado cómo esta dinámica ha favorecido la consolidación de mercados grises que dificultan la seguridad pública y el control del tráfico ilícito (Aguirre Quezada, 2020). En este contexto, armas adquiridas legalmente en EE. UU. son introducidas de manera ilegal a México, donde terminan en manos de organizaciones criminales. De tal forma, es

posible afirmar que este flujo de armamento contribuye significativamente a la violencia armada en el país.

La Sedena desempeña un papel central en la regulación del mercado de armas en México. A través de la DCAM, esta dependencia administra la importación y venta de armas de fuego, y gestiona las solicitudes de adquisición de armas para uso civil. Sin embargo, los resultados indican que, aunque ha aumentado la aprobación de solicitudes, los programas de canje de armas han sido insuficientes, lo que evidencia fallas estructurales en la política de control de armas. En este sentido, la falta de una política de Estado efectiva en esta materia es una deuda pendiente que, de no abordarse, difícilmente cambiará la crisis de seguridad actual. A continuación, se enuncian algunas recomendaciones de política para fortalecer el control de armas en México.

1) Fortalecimiento del control regulatorio

Es fundamental consolidar un sistema interinstitucional coordinado por la Sedena, en conjunto con otras autoridades competentes, para supervisar con mayor rigor la importación, distribución y posesión de armas de fuego en el país. Este sistema debe garantizar una fiscalización más estricta del comercio legal de armas y establecer una base de datos nacional de armas adquiridas legalmente. Dicha base de datos debe ser accesible para las autoridades de seguridad y justicia, con el propósito de facilitar investigaciones criminales, mejorar la trazabilidad del armamento y detectar posibles desvíos al mercado ilícito.

2) Fortalecimiento de la cooperación internacional

Para mitigar el tráfico ilícito de armas, es necesario reforzar la cooperación bilateral con Estados Unidos a través de la implementación de acuerdos específicos que incluyan mayores controles en los puntos fronterizos, así como de mecanismos de intercambio de información sobre la compraventa de armas. Se recomienda la creación de un comité binacional dedicado exclusivamente al monitoreo del flujo de armas y a la investigación de redes de tráfico ilícito, que asegure una mayor coordinación entre las agencias de seguridad de ambos países. Así mismo, es indispensable fortalecer la capacidad de rastreo y control de armas mediante el desarrollo de un sistema de trazabilidad desde el ensamblaje hasta el usuario final.

3) Fortalecimiento de los programas de desarme voluntario

Los programas de desarme deben replantearse para ser más efectivos, incorporando incentivos atractivos que motiven la entrega voluntaria de armas. Estos incentivos pueden incluir compensaciones económicas, beneficios educativos, acceso a servicios de salud y programas de reinserción social. Además, es necesario ampliar la difusión de estos programas, asegurando que la población los perciba como una opción viable y segura. La implementación de campañas de sensibilización debe garantizar la legitimidad social del desarme, eliminando el miedo a represalias o riesgos asociados a la entrega de armas.

4) Sensibilización sobre el manejo de armas

Es imprescindible desarrollar campañas de concienciación sobre el manejo responsable de armas de fuego, enfocadas en informar sobre los riesgos asociados a su posesión, tanto en el ámbito legal como en el ilegal. Estas campañas deben involucrar a comunidades, líderes locales, instituciones educativas y sectores religiosos, fomentando una cultura de paz y promoviendo el cumplimiento de las normativas de seguridad pública. A través de talleres, foros y material informativo se puede reducir la incidencia de homicidios accidentales y mejorar la percepción social sobre los efectos negativos de la proliferación de armas en la población civil.

5) Participación activa de la academia

La investigación académica debe desempeñar un papel más relevante en el diseño y supervisión de políticas de control de armas. Se recomienda la incorporación de universidades y centros de investigación en el desarrollo de estudios sobre la importación, compraventa y posesión de armas en México. La construcción de bases de datos confiables y la generación de análisis especializados permitirían a las autoridades contar con información basada en evidencia para fortalecer la regulación del mercado de armas. Así mismo, la academia puede contribuir con recomendaciones estratégicas en materia de seguridad, ayudando a equilibrar la aplicación de políticas públicas con un enfoque basado en derechos humanos y reducción de la violencia.

La implementación de estas recomendaciones permitirá fortalecer la regulación del mercado de armas en México, reducir la circulación ilegal de armamento y mejorar la capacidad del Estado para enfrentar los desafíos en materia de seguridad pública. La única manera de avanzar hacia un entorno más seguro es a través de una estrategia integral que combine regulación efectiva, cooperación internacional, programas de desarme y sensibilización social, asegurando que las políticas de control de armas sean funcionales y sostenibles a largo plazo.

REFERENCIAS

- Aguirre Quezada, J. P. (2020). Armas de fuego en la sociedad mexicana: riesgos para la paz y la seguridad pública. *Mirada Legislativa*, (193), 1-16.
- Ávila Domínguez, J. (2009). *El sistema aduanero de México frente a los desafíos del siglo XXI en materia de seguridad y facilitación del comercio lícito de mercancías de doble uso* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. http://132.248.9.195/ptd2009/octubre/0650977/0650977_A1.pdf
- Beckert, J., y Dewey, M. (Eds.). (2017). *The architecture of illegal markets. Towards an economic sociology of illegality in the economy*. Oxford University Press.
- Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives (ATF). (2022). *Firearms trace data: Mexico 2016-2021*. National Tracing Center. <https://www.atf.gov/resource-center/firearms-trace-data-mexico-2016-2021>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 10. 5 de febrero de 1917 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitution of the United States of America (1789). Amendment II-1791. 4 de marzo de 1789 (Estados Unidos). https://www.senate.gov/civics/resources/pdf/US_Constitution-Senate_Publication_103-21.pdf
- Decreto de 2013 [Secretaría de Relaciones Exteriores]. Se aprueba el Tratado sobre el Comercio de Armas. 20 de septiembre de 2013. *Diario Oficial de la Federación* núm. 14. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314825&fecha=20/09/2013 - gsc.tab=0
- Decreto de 2022 [Secretaría de Economía]. Se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE). 7 de junio de 2022. *Diario Oficial de la Federación* núm. 7. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ligie_2022/LIGIE_2022_orig_07jun22.pdf
- Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. (2021, 23 de marzo). *Cinco puntos clave para entender la Iniciativa Mérida*. <https://mx.usembassy.gov/es/cinco-puntos-clave-para-entender-la-iniciativa-merida/>
- Gun Control Act de 1968 [GCA68]. Public Law 90-618, 22 de octubre de 1968 (Estados Unidos). <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-82/pdf/STATUTE-82-Pg1213-2.pdf>
- Hernández, G., y Orozco Reynoso, Z. (2021). Armas de fuego sin frontera. El caso de Baja California, México (2013-2020). *Estudios Fronterizos*, 22(e082), 1-25. <https://doi.org/10.21670/ref.2119082>
- Hernández Hernández, G., López Sandoval, I. M., y Orozco Reynoso, Z. (2023). *Tráfico de armas de fuego y delincuencia organizada en la frontera norte de México*. Tirant lo Blanch. <http://ilitia.cua.uam.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/1133/1/trafico%20de%20armas%20de%20fuego%20y%20delincuencia%20organizada%20en%20la%20frontera%20norte%20de%20M%C3%A9xico.pdf>
- Hernández-Pinzón García, A. (2010). El derecho constitucional a las armas en Estados Unidos. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 21(1), 133-148.

- Kopel, D. B. (2014). Mexico's gun control laws: A model for the United States? *Texas Review of Law & Politics*, 18(1), 28-95. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1588296
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [LFAFE], reformada, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de enero de 1972. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_de_Armas_de_Fuego_y_Explosivos.pdf
- Manetto, F. (2021, 29 de julio). México da por enterrada la Iniciativa Mérida y busca una cooperación alternativa con Washington. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2021-07-30/mexico-da-por-enterrada-la-iniciativa-merida-y-busca-una-cooperacion-alternativa-con-washington.html>
- Pagaza Martínez, J. F. (2015). *Control de posesión de armas de fuego en México* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. <http://132.248.9.195/ptd2015/mayo/0729507/Index.html>
- Parnell, W. B. (2009). *Gun control: Background regulation and legislation*. Nova Science Publishers.
- Pérez Canchola, J. L. (2008, octubre). *El tráfico de armas*. Instituto para la Seguridad y la Democracia. <http://insyde.org.mx/pdf/seguridad-y-reforma/trafico-de-armas.pdf>
- Rand Corporation. (2024, 16 de julio). *How gun policies affect hunting and recreation*. Gun Policy in America. <https://www.rand.org/research/gun-policy/analysis/hunting-and-recreation.html>
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [LFAFE]. *Diario Oficial de la Federación*. 6 de mayo de 1972 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFAFE.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional [Sedena], reformado, *Diario Oficial de la Federación*, 6 de octubre de 2023 (México). <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=BHGCBWrG7ukiUiW/WEuu/sboqTdRF/1Rr3TVe+hAc9WetOr2xW15clC26veuV/XWoE0Z9ROkP8FMHZVdb6ibQ==>
- Santiago, D. (2021, 1 de noviembre). Sí al desarme, sí a la paz: ¿cuántas armas han sido canjeadas en la CDMX? *Expansión*. <https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/10/31/voces-programa-desarme-si-la-paz-2021-cdmx>
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2023a, 31 de octubre). [Hoja de respuesta a solicitud de información, folio 330026423003666]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2023b, 13 de noviembre). [Hoja de respuesta a solicitudes de información, folio 330026423003698]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2024a, 18 de enero). [Hoja de respuesta a solicitudes de información, folio 330026423004061]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2024b, 13 de febrero). [Hoja de respuesta a solicitud de información, folio 330026424000479]. Plataforma Nacional de Transparencia.

- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2024c, 22 de febrero). [Hoja de respuesta a solicitud de información, folio 330026424000626]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2024d, 23 de febrero). [Hoja de respuesta a solicitud de información, folio 330026424000625]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2024e, 24 de agosto). [Hoja de respuesta a solicitud de información, folio 330026424002451]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2024f, 14 de octubre). [Hoja de respuesta a solicitud de información, folio 330026424002752]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). (2024g, 31 de octubre). [Hoja de respuesta a solicitud de información, folio 330026424002792]. Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2021, 8 de octubre). Entendimiento bicentenario sobre seguridad, salud pública y comunidades seguras entre México y los Estados Unidos [Hoja informativa]. <https://www.gob.mx/sre/documentos/hoja-informativa-entendimiento-bicentenario>
- Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). (2023). *The SIPRI top 100 arm-producing and military services companies in the world, 2023* [Conjunto de datos]. <https://www.sipri.org/visualizations/2024/sipri-top-100-arms-producing-and-military-services-companies-world-2023>
- Supreme Court of the United States. District of Columbia et al. v. Heller, 554 U.S. 570. Expediente núm. 07-290. 26 de junio de 2008. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/554/07-290/index.pdf>
- Supreme Court of the United States. McDonald et al. v. City of Chicago, 561 U.S. 742. Expediente núm. 08-1521. 28 de junio de 2010. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/561/08-1521/index.pdf>
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2020). *Global study on firearms trafficking 2020*. United Nations. <https://www.unodc.org/unodc/en/firearms-protocol/firearms-study.html>
- United States Government Accountability Office (USGAO). (2021, febrero). *Firearms trafficking. U.S. efforts to disrupt gun smuggling into Mexico would benefit from additional data and analysis* (GAO-21-322). <https://www.gao.gov/assets/720/712530.pdf>
- Velázquez, R., y Schiavon, J. (2009, julio). *La Iniciativa Mérida en el marco de la relación México-Estados Unidos* (Documento de trabajo CIDE núm. 186). Centro de Investigación y Docencia Económicas. https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/304/1/000096615_documento.pdf
- Weigend Vargas, E., y Villarreal González, S. (2015). Regulatory challenges for preventing firearms smuggling into Mexico. *Mexican Law Review*, 7(2), 63-81. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/mexican-law-review/article/view/7812/9787>